

**SECRETARIA.** Santiago de Cali, enero 20 de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el mismo se encuentra inactivo a falta de impulso procesal por parte de la parte actora. Sírvase proveer.

El Secretario,

**ALBEIRO MARTINEZ GALLEGO**

**AUTO SUSTANCIACION No. 101  
RADICACIÓN 2021- 00303-00  
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**

Santiago de Cali, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Al abrigo de lo normado en el artículo 42 del C.G.P.: "Son deberes del Juez: 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, so pena de incurrir en responsabilidad por las demoras que ocurran...".

Así mismo el artículo 317 del C.G.P., establece en que eventos se aplicará el desistimiento tácito: 1. "Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia en la que además impondrá condena en costas". 2. (...).

En virtud de lo expuesto este Juzgado,

**DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, cumpla con la carga procesal y acredite a este despacho lo atinente a la notificación del demandado señor **LUIS ENRIQUE ANGARITA GONZALEZ**, en cumplimiento a lo requerido por los artículos 291, 292 y ss. del CGP., y el Art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

2. **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedara sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso, en los términos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

*[Handwritten signature]*

**ANGELA MARIA GALLEGO PERDOMO**

JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 013 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior  
Fecha: 27 ENE 2023

**ALBEIRO MARTINEZ GALLEGO**  
El Secretario